

CCD**Crean el distrito de Laberinto en la provincia de Tambopata - Departamento de Madre de Dios****LEY N° 26346****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA****POR CUANTO:**

El Congreso Constituyente Democrático ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO;

Ha dado la Ley siguiente:

Artículo 1°.- Créase en la Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, el Distrito de Laberinto, con su capital el centro poblado Puerto Rosario de Laberinto que se eleva a la categoría de Villa por la presente Ley.

Artículo 2°.- Los límites del Distrito de Laberinto han sido trazados sobre la base Carta Nacional a escala 1:100,000: Hojas Río Lidia 24-u, Fitzcarrald 25-u, Colorado 26-v, Laberinto 26-x, Puerto Maldonado 26-y, Alegría 25-y; hoja planimétrica escala 1:100,000 Los Amigos 2846; Mapa Físico-Político del Departamento Madre de Dios escala 1:740,000, elaborado y publicado por el Instituto Geográfico Nacional y en los mapas distritales de Tambopata e Inambari a escala 1:250,000, elaborados y publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, y son las siguientes:

POR EL NORTE Y NOROESTE.- Con el Distrito de Tambopata a partir de las inmediaciones de cotas 424 y 446, nacimiento más lejano del río Parimanú, el límite con dirección general Sureste está constituido por la divisoria de aguas Suroeste del río Parimanú hasta la nacimiento más lejano de la quebrada Chorrera.

POR EL ESTE Y SURESTE.- Con los Distritos de Tambopata e Inambari a partir del último punto mencionado, el límite con dirección general Sur está constituido por el thalweg de la quebrada Chorrera aguas abajo hasta su desembocadura en la margen izquierda del río Madre de Dios; el thalweg del río Madre de Dios aguas abajo hasta la desembocadura de la quebrada Victoria en su margen derecho; el thalweg de la quebrada Victoria aguas arriba hasta sus nacientes en la divisoria de aguas entre los ríos Madre de Dios y Tambopata en las inmediaciones de la nacimiento de la quebrada tributaria Norte de la quebrada Chonta; el thalweg de esta quebrada tributaria aguas abajo hasta su desembocadura en la quebrada Chonta por su margen izquierda; el thalweg de la quebrada Chonta aguas arriba hasta sus nacientes más lejanas; la divisoria de aguas de la cabecera de las quebradas Colpa y Cortacuello

hasta la desembocadura de la quebrada tributaria Norte en la quebrada Misisipi; el thalweg de la quebrada Misisipi aguas arriba hasta sus nacientes Oeste más lejanas en las inmediaciones de la cota 267.

POR EL SUROESTE Y OESTE.- Con el Distrito de Inambari a partir del último lugar nombrado, el límite con dirección general Noroeste está constituido por la divisoria de aguas Noroeste de la quebrada Sabaluyoc con la quebrada Huacamay Chico hasta la desembocadura de esta última quebrada en la margen derecha del río Inambari; el thalweg del río Inambari aguas abajo; el thalweg del río Madre de Dios aguas arriba; el thalweg del río Los Amigos aguas arriba hasta la desembocadura del río Curicuri en su margen izquierda; la divisoria de aguas entre los ríos Curicuri y Los Amigos hasta las inmediaciones de la cota 424, punto de inicio de la presente descripción.

Artículo 3°.- Trasládese la capital del Distrito de Inambari al centro poblado Mazuko, en la provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, elevándose a la categoría de Villa por la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones correspondientes a fin de dotar de las Autoridades Político-Administrativas a la nueva circunscripción territorial que se crea por la presente Ley.

Segunda.- En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades municipales en el nuevo distrito la administración y la prestación de servicios seguirán siendo atendidos por el Concejo Provincial de Tambopata.

Tercera.- El Jurado Nacional de Elecciones efectuará las acciones conducentes para la dotación de autoridades municipales en el nuevo distrito.

Cuarta.- El Poder Judicial realizará las acciones necesarias, a fin de dotar al nuevo distrito de las autoridades judiciales correspondientes.

Quinta.- Deróganse los dispositivos legales que se opongan a la presente Ley.

Sexta.- Esta Ley rige desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.

JAIME YOSHIYAMA

Presidente del Congreso Constituyente Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA

Primer Vicepresidente del Congreso Constituyente Democrático

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla.


COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE LIMA
COMITE DE NORMAS LEGALES Y TRIBUTARIAS
**I CONVENCION DE TRIBUTACION "TRIBUTA '94"****DEL 9 AL 11 DE SETIEMBRE DE 1994****CONFERENCIAS:**

- La Administración Tributaria en la Actualidad.
EXPOSITOR: DR. EDWARD TOVAR, Representante de la SUNAT.
- El Sistema Tributario Nacional y necesarias Modificaciones.
EXPOSITORES: DR. CPC PAULINO BARRAGAN ARQUE
DR. CESAR LUNA VICTORIA LEON
- El Contador Público y su Rol en el Cambio del Sistema Tributario Nacional y de la Administración Tributaria.
EXPOSITOR: DR. CPC VICTOR VARGAS CALDERON, Decano del Colegio de Contadores Públicos de Lima.

LUGAR: Auditorio Institucional del Colegio de Contadores Públicos de Lima.

INVERSION: DELEGADOS PLENOS US \$ 40
DELEGADOS OBSERVADORES US \$ 30

INFORMES: Av. Alejandro Tirado 181 Of. 201 - Lima 01
Teléfono: 335320 - 335310 - 335307 Anexo 22 Fax: 333171.

"CONTADOR PUBLICO: GESTOR DE CONCIENCIA TRIBUTARIA"

CPC. LUIS CASTILLO CUBAS
Presidente: Comité Normas Legales y Tributarias

CPC. JUAN SANCHEZ PANTA
Presidente: Comisión Organizadora "Tributa '94"

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

DANTE CORDOVA BLANCO
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción,
Encargado de la Presidencia del Consejo de
Ministros

Autorizan viaje del Presidente de la República para que asista a la VIII Cumbre de Jefes de Estado del Grupo de Rio y a Encuentro Tripartito de Presidentes de las Repúblicas de Perú, Bolivia y Paraguay

RESOLUCION LEGISLATIVA Nº 26348

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

El Congreso Constituyente Democrático, de conformidad con lo prescrito en el inciso 9) del Artículo 102º y el Artículo 113º de la Constitución Política del Perú, ha resuelto deferir a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República, y en consecuencia autorizarlo para que, en ejercicio de la función Presidencial, pueda ausentarse del país, del 8 al 12 de setiembre del presente año, con el fin de viajar al Brasil para asistir a la VIII Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Mecanismo Permanente de Consulta y Concertación Política, Grupo de Rio, y a Bolivia para participar en el Encuentro Tripartito de Presidentes de las Repúblicas de Perú, Bolivia y Paraguay.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

JAIME YOSHIYAMA
Presidente del Congreso Constituyente
Democrático

CARLOS TORRES Y TORRES LARA
Primer Vicepresidente del Congreso
Constituyente Democrático

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA**

Lima, 7 de setiembre de 1994

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

DANTE CORDOVA BLANCO
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción
Encargado de la Presidencia del
Consejo de Ministros

PCM

Aceptan renuncia y designan miembro del Comité Especial encargado de llevar a cabo el proceso de promoción de la inversión privada en la empresa Sociedad Paramonga Ltda. S.A.

RESOLUCION SUPREMA Nº 377-94-PCM

Lima, 5 de setiembre de 1994

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 308-92-PCM se incluyó a la empresa Sociedad Paramonga Ltda. S.A. en el proceso de promoción de la inversión privada a que se refiere el Decreto Legislativo Nº 674;

Que, mediante Resolución Suprema Nº 290-93-PCM se nombró a los integrantes del respectivo Comité Especial;

Que, el señor Jorge San Román de la Fuente ha presentado renuncia al encargo encomendado;

Que, la Comisión de Promoción de la Inversión Privada -COPRI ha propuesto al nuevo integrante de dicho Comité Especial, el cual debe ser nombrado por Resolución Suprema;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aceptar la renuncia de don Jorge San Román de la Fuente al encargo encomendado mediante Resolución Suprema Nº 290-93-PCM para integrar el Comité Especial a cargo de la conducción del proceso de promoción de la inversión privada en la empresa Sociedad Paramonga Ltda. S.A., dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2º.- Nombrar al señor Luis Leyva Cobos como miembro del Comité Especial constituido mediante Resolución Suprema Nº 308-92-PCM, para llevar adelante el proceso de promoción de la inversión privada en la empresa Sociedad Paramonga Ltda. S.A.

Artículo 3º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, por el Ministro de Energía y Minas y por la Ministra de Industria, Turismo, Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. Alberto Fujimori
Presidente Constitucional de la República

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL HOKAMA TOKASHIKI
Ministro de Energía y Minas

LILLIANA CANALE NOVELLA
Ministra de Industria, Turismo, Integración
y Negociaciones Comerciales Internacionales

Encargan el Despacho de la Presidencia de la República al Presidente del Congreso Constituyente Democrático

RESOLUCION SUPREMA Nº 378-94-PCM

Lima, 7 de setiembre de 1994

CONSIDERANDO:

Que, el señor Presidente Constitucional de la República, Ing. Alberto Fujimori Fujimori, se ausentará del país del 8 al 12 de setiembre de 1994;